



INDICE DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA QUE SE
SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO DE GOBIERNO PARA:

**“APROBAR, MEDIANTE DECRETO, LAS NORMAS ESPECIALES
REGULADORAS DE UNA SUBVENCION A OTORGAR POR CONCESION
DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS, PARA LA
REFORMA Y ADAPTACION A LA NORMATIVA ACTUAL DEL CENTRO
DESINFECCION DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA EN
EL SECTOR GANADERO, POR IMPORTE DE 30.000,00€”.**

- 1.- PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO.
- 2.- TEXTO DEL DECRETO QUE SE PROPONE.
- 3.- INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA GENERAL.
- 4.- CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE CREDITO ADECUADO Y
SUFICIENTE.
- 5.- DOCUMENTO CONTABLE.
- 6.- PROPUESTA DE CONCESION Y TRAMITACION QUE FORMULA LA
DIRECTORA GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y
ACUICULTURA.
- 7.- INFORME DEL JEFE DE SERVICIO DE PRODUCCION ANIMAL.
- 8.- MEMORIA VALORADA DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS.



PROPUESTA DEL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene atribuida, conforme al artículo 10.1.6 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, de acuerdo con la ordenación general de la economía.

La Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, prevé en su artículo 49, la necesidad de limpieza y desinfección de los medios de transporte de animales, tanto en mataderos a la salida de los mismos, como en las explotaciones ganaderas antes de realizarse la carga y transporte.

Asimismo, el Real Decreto 1559/2005, de 23 de diciembre, modificado por el Real Decreto 363/2009, de 20 de marzo, regula las condiciones básicas que deben cumplir los centros de limpieza y desinfección de los vehículos dedicados al transporte por carretera en el sector ganadero.

A nivel regional, la normativa estatal ha sido objeto de desarrollo mediante el Decreto n.º 8/2012, de 3 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se dictan normas para la desinfección de vehículos destinados al transporte por carretera en el sector ganadero, y se regula el registro de centros de desinfección de la Región de Murcia.

En el término municipal de Puerto Lumbreras y su entorno, existen un elevado número de explotaciones ganaderas que generan un gran trasiego de vehículos por carretera. En dicho término se ubica un Centro de Limpieza y Desinfección de titularidad municipal, autorizado mediante Resolución del Director General de Ganadería y Pesca de la Consejería de Agricultura y Agua de fecha 22 de diciembre de 2005, que sin embargo, no reúne todos los requisitos de la normativa actual.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia consciente de la importancia del desarrollo de las inversiones en esta materia, y de la limitación de los recursos municipales para hacer frente a los gastos derivados de la inversión necesaria, considera conveniente colaborar financieramente con el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la adaptación a la normativa actual del Centro de Desinfección de vehículos de transporte de ganado.

Las expresadas razones competenciales, unidas a las necesidades sanitarias de mejorar la infraestructura actual en materia de desinfección y limpieza de vehículos de transporte de ganado, justifican el interés público de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la reforma y adaptación a la normativa actual del centro de desinfección de su titularidad, así como la dificultad de promover su concurrencia pública, de conformidad con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En consecuencia con lo anterior, de conformidad a los artículos 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre competencia del Consejo de Gobierno, y 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, elevo la presente **PROPUESTA** a ese Consejo de Gobierno a fin de que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente:

ACUERDO

Aprobar, mediante Decreto, las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar por concesión directa al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para la reforma y adaptación a la normativa actual del Centro de



Secretaría General

Desinfección de vehículos de transporte por carretera en el sector ganadero, por importe de 30.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.712F.76929, Proyecto nº 45336 “Ayudas a Corporaciones Locales para reforma y adaptación de centros de desinfección de vehículos de transporte animal”, siendo financiada en su totalidad con cargo a fondos propios afectados.

Murcia, a 11 de mayo de 2017.

EL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA,

Fdo.: Francisco Jódar Alonso.



CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Decreto nº 1/2017, de de mayo, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar por concesión directa al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para la reforma y adaptación a la normativa actual del Centro de Limpieza y Desinfección de vehículos de transporte por carretera en el sector ganadero.

Los vehículos dedicados al transporte por carretera en el sector ganadero constituyen un eslabón importante dentro de la producción y sanidad ganadera, suponiendo los desplazamientos de estos vehículos un riesgo en la difusión y propagación de las enfermedades infecto-contagiosas de los animales.

El control de la sanidad animal, pasa por valorar de forma integral todos los factores que pueden influir en la aparición, desarrollo y diseminación de una enfermedad o epizootia. Por ello, es de gran importancia la limpieza y desinfección de los vehículos de transporte de animales vivos, de productos para la alimentación animal y de subproductos de origen animal.

La Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal establece en su artículo 49, que los vehículos o medios de transporte utilizados, una vez realizada la descarga de animales, deben ser limpiados y desinfectados en el centro de limpieza y desinfección más cercano habilitado para tal fin.

Asimismo, el Real Decreto 1559/2005, de 23 de diciembre, modificado por el Real Decreto 363/2009, de 20 de marzo, regula las condiciones básicas que deben cumplir los centros de limpieza y desinfección de los vehículos dedicados al transporte por carretera en el sector ganadero.

A nivel regional, la normativa estatal ha sido objeto de desarrollo mediante el Decreto n.º 8/2012, de 3 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se dictan normas para la desinfección de vehículos destinados al transporte por carretera en el sector ganadero, y se regula el registro de centros de desinfección de la Región de Murcia.

En el término municipal de Puerto Lumbreras y su entorno, existen un elevado número de explotaciones ganaderas que generan un gran trasiego de vehículos por carretera. En dicho término se ubica un Centro de Limpieza y Desinfección de titularidad municipal que no reúne todos los requisitos de la normativa actual.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia consciente de la importancia del desarrollo de las inversiones en esta materia, y de la limitación de los recursos municipales para hacer frente a los gastos derivados de la inversión necesaria, considera conveniente colaborar financieramente con el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para su adaptación a la normativa actual del Centro de Desinfección de vehículos de transporte de ganado.

El presente Decreto, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene por objeto establecer las normas especiales, reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la finalidad indicada, entendiendo que existen razones de interés público y social que justifican su concesión.

A la vista de lo anteriormente expuesto, a propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día de 2017, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno, en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y razones que acreditan el interés público de su concesión y de la dificultad de su convocatoria pública.

1. Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para la reforma y adaptación a la normativa actual del Centro de Limpieza y Desinfección de vehículos de transporte por carretera en el sector ganadero de su titularidad, ubicado en la pedanía del Esparragal en el municipio de Puerto Lumbreras.

2. La finalidad de la concesión es la de contribuir a la mejora de la infraestructura en materia de limpieza y desinfección de vehículos dedicados al transporte por carretera en el sector ganadero, mediante la reforma para su adaptación a la normativa actual y su plena operatividad del Centro de Limpieza y Desinfección de vehículos de transporte por carretera en el sector ganadero ,con número de autorización 30/017, ubicado en la pedanía del Esparragal en el municipio de Puerto Lumbreras y de su titularidad, dando así cumplimiento a los principios generales de actuación de la Administración Regional en esta materia, por lo que concurren razones de interés público y social que justifican su concesión.

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras es titular del único Centro de Limpieza y Desinfección ubicado en su término municipal, éste se encuentra inactivo debido a su falta de adaptación a los cambios que dispone la normativa actual, lo que obliga a los vehículos que realizan descargas de animales y el transporte de productos de alimentación animal y de subproductos de origen animal a desplazarse a los municipios colindantes de dentro y fuera de la Región de Murcia aumentando el riesgo de difusión de enfermedades y el coste de la obligatoriedad de la limpieza y desinfección a los interesados.

Por todo lo anterior, queda justificada la concesión directa al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, sin necesidad de promover concurrencia competitiva.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, en la que se especificará que los compromisos y condiciones aplicables serán los previstos en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 3. Beneficiario.

1. Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, NIF P-3000330-E, titular del Centro de Limpieza y Desinfección de vehículos de transporte por carretera en el sector ganadero objeto de reforma y adecuación, con número de autorización 30/017, otorgado mediante Resolución del Director General de Ganadería y Pesca de la extinta Consejería de Agricultura y Agua de fecha 22 de diciembre de 2005.

2. El beneficiario deberá reunir los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en la citada ley, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su Reglamento.

Artículo 4. Obligaciones del beneficiario.

1. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y las previstas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones públicas, y en especial, a las siguientes:

a) Elaboración del proyecto de obras para la reforma y adaptación del “Centro de Limpieza y Desinfección de vehículos de transporte por carretera en el sector ganadero” de Puerto Lumbreras.

b) Celebración del contrato administrativo en la forma establecida en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

c) Realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) Comunicar al órgano concedente, la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

h) Presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

i) Colocar en un lugar visible de la instalación, los símbolos y logotipos de la Administración Regional, con la siguiente reseña: “Subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia-Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca (Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura).

Artículo 5. Cuantía de la subvención.

1. La subvención que se conceda en virtud del presente Decreto, se imputará con cargo a los créditos consignados en la partida presupuestaria 17.0500.712F760.29, proyecto 45336, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma correspondientes al ejercicio 2017, siendo el importe de la cuantía a conceder de 30.000,00 €.

2. Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada, será exclusivamente de cuenta del beneficiario.

Artículo 6. Pago de la ayuda.

1. El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, al amparo de lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia.

2. El abono se tramitará tras la concesión de la subvención y la aprobación del gasto mediante Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de Subvenciones, no será preciso la constitución de garantías por ser el beneficiario parte del sector público.

Artículo 7. Ejecución y régimen de justificación.

1. El plazo para la ejecución de las actuaciones objeto de subvención se extenderá como máximo hasta el día 31 de diciembre de 2017.

2. El Ayuntamiento beneficiario estará obligado a justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, en los términos que a continuación se relacionan, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente:

a) Memoria Justificativa de las inversiones realizadas con la subvención, en las que se acredite la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de los requisitos formales y materiales y condiciones que determinaron su concesión, firmada por el Alcalde-Presidente o Concejal que ostente la delegación en materia de ganadería.

b) Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, expresiva de los siguientes extremos:

- Haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida y haber sido invertida la misma en la actividad para la que se concedió.

- Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago, se encuentra en las dependencias de la Corporación Local, a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

- Importe, procedencia y aplicación de los fondos propios y otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar la obra.

c) La justificación del gasto se realizará mediante la presentación de las facturas originales o copias autenticadas o compulsadas, acreditativas de los gastos ocasionados en la realización de las actividades, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación.

d) La justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se realizará de la siguiente forma:

- Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente.
- Cuando se realice en metálico, mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura.

e) Acta de Replanteo; Certificación de la Adjudicación de la obra; Certificaciones de ejecución de la obra; Certificación final de obra y Acta de Recepción.

3. La justificación del beneficiario se ajustará, en todo caso, a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, debiendo presentarse la documentación justificativa referida en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

Artículo 8. Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora en los casos y en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2007, de 18 de noviembre.

Artículo 9. Publicidad de la subvención concedida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, la Administración pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las ayudas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Artículo 10. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se registrará, además de por lo establecido en el mismo, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, así como por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo.

Disposición Final Única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a de mayo de 2017

EL PRESIDENTE
P.D.

EL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA,
GANADERIA Y PESCA

Andrés Carrillo González

Francisco Jódar Alonso.



INFORME JURÍDICO

PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE UNA SUBVENCIÓN A OTORGAR POR CONCESIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS, PARA LA REFORMA Y ADAPTACIÓN A LA NORMATIVA ACTUAL DEL CENTRO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA EN EL SECTOR GANADERO.

Norma que preceptúa su emisión.- El Artículo 11.1 del Decreto nº 26/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Marco legal aplicable.

El marco jurídico aplicable, se encuentra constituido por el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que, con carácter básico, regula el procedimiento de concesión de subvenciones, y en su párrafo c) determina que podrán concederse de forma directa aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Y por el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, regulador en nuestro ámbito autonómico del procedimiento aplicable, el cual señala, en el apartado 2, que *"El Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones"*.

De acuerdo con el artículo 1 del proyecto de Decreto la subvención se concederá de forma directa, residiendo el interés público y social en *"contribuir a la mejora de la infraestructura en materia de limpieza y desinfección de vehículos dedicados al transporte por carretera en el sector ganadero, mediante la reforma para su adaptación a la normativa actual y su plena operatividad del Centro de Limpieza y Desinfección de vehículos de transporte por carretera en el sector ganadero con número de autorización 30/017, ubicado en la pedanía del Esparragal en el municipio de Puerto Lumbreras y de su titularidad, dando así cumplimiento a los principios generales de actuación de la Administración Regional en esta materia, por lo que concurren razones de interés público y social que justifican su concesión"*.





Asimismo, como normativa específica en la materia que fundamenta la concesión de subvención, ha de tenerse en cuenta la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, en cuyo artículo 49 se exige la necesidad de limpieza y desinfección de los medios de transporte de animales, tanto en mataderos a la salida de los mismos como en las explotaciones ganaderas antes de realizarse la carga y transporte.

La ley citada es desarrollada con carácter básico mediante el Real Decreto 1559/2005, de 23 de diciembre, modificado a su vez por el Real Decreto 363/2009, de 20 de marzo, regulando las condiciones básicas que deben cumplir los centros de limpieza y desinfección de los vehículos dedicados al transporte por carretera en el sector ganadero.

A nivel regional, la normativa estatal ha sido objeto de desarrollo mediante el Decreto n.º 8/2012, de 3 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se dictan normas para la desinfección de vehículos destinados al transporte por carretera en el sector ganadero, y se regula el registro de centros de desinfección de la Región de Murcia.

SEGUNDA.- Naturaleza jurídica y procedimiento aplicable.

Aun cuando el presente proyecto reviste el rango de Decreto, por disposición expresa de la Ley 7/2005, que así lo exige, ha de recordarse que su naturaleza jurídica es la propia de un acto administrativo, exento de todo carácter reglamentario, al no innovar el ordenamiento jurídico con carácter de permanencia en el tiempo y agotar su eficacia en una sola aplicación, tras la concesión de la ayuda al beneficiario, mediante la correspondiente Orden de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, a través del cual aquella concesión se canaliza, de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005.

Consecuentemente con su naturaleza jurídica, no se estima de aplicación el procedimiento de elaboración de las disposiciones de carácter reglamentario, establecido en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, no considerándose exigible la emisión de dictamen preceptivo por la Dirección de los Servicios Jurídicos, al amparo del artículo 7.1.e) de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ni por el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, al amparo del artículo, 12.5 de su Ley de Creación 2/1997, de 19 de mayo.

En cuanto a la forma de la disposición se cumple con el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dispone que adoptarán la forma de Decreto los actos emanados del Consejo de Gobierno para los que estuviera expresamente prevista.

En cuanto a la publicación del Decreto, viene establecida por exigencia del artículo 4 de la Ley 7/2005, por lo que ha publicarse en el BORM. Dicha





publicación no supone causa de demora de su eficacia, puesto que para que surta efectos no es imprescindible la publicación, aunque si concurren las razones de interés público que, apreciadas por el órgano competente la justifican (artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre). Asimismo, el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, exige la remisión por las administraciones concedentes a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20, precepto referido a la BDNS.

En el presente supuesto, el otorgamiento de la subvención se instrumentará mediante la correspondiente Orden de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, y ello una vez que éste haya sido objeto de aprobación y publicación en BORM. Asimismo, se prevé el pago de la subvención con carácter anticipado, al amparo de lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, previéndose que la justificación de los gastos realizados habrá de presentarse en el plazo de tres meses a partir de la finalización del plazo de ejecución fijado en el 31 de diciembre de 2017.

Tras la correspondiente publicación en BORM del Decreto, la concesión y pago habrá de ser objeto con carácter previo de fiscalización por Intervención y contabilización del documento contable correspondiente por el Servicio Económico.

TERCERA.- Competencia.

De acuerdo con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, la competencia de su aprobación corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta de esta Consejería, en cuanto órgano competente, por razón de la materia, en virtud del artículo 10.1 de la misma Ley 7/2005, en concordancia con el artículo 3 del Decreto nº 106/2015 (tras su modificación por Decreto nº 157/2016), por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, en cuya virtud ejerce la competencia en la materia sanitaria objeto de la ayuda que se regula en el presente proyecto.

CUARTA.- Contenido.

El proyecto reúne los extremos exigidos, como contenido mínimo, en el apartado 3 del artículo 23 de la Ley 7/2005:

- a) Definición del objeto de la subvención, con indicación de su carácter singular y las razones de interés público que dificultan su convocatoria pública (artículo 1).
- b) Régimen jurídico aplicable (artículo 10).
- c) Beneficiario, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual (artículo 3 y 5).
- d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a la subvención (artículos 2 y 7).





CONCLUSION

En atención a lo expuesto, se concluye que el proyecto de Decreto referenciado se considera ajustado a derecho, informándose de forma favorable.

LA ASESORA JURÍDICA
(documento firmado electrónicamente al margen)
Fdo.: Sonia V. González Serna

Vº Bº
EL JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO,
(documento firmado electrónicamente al margen)
Fdo.: Cristóbal Cañavate Cañavate



SRA. VICESECRETARIA



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura y Medio
Ambiente
Secretaría General

Plaza Juan XXIII s/n
30008 Murcia

Tfno. 968 366302
Fax. 968 362797

www.carm.es/cagric

Ma ÁNGELES CAÑADAS VILLENA, Jefa de Servicio Económico y Presupuestario de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de la Región de Murcia,

INFORMA:

Visto el borrador del **Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a otorgar al ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para la reforma y adaptación a la normativa actual del Centro de desinfección de vehículos de transporte por carretera en el sector ganadero**, , así como la Propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, en la partida presupuestaria 17.05.00.712F.760.29, proyecto de 45336 "Ayudas a corporaciones Locales para la reforma y adaptación de centros de desinfección de vehículos de transporte animal" del Presupuesto de Gastos del ejercicio de 2017, existe crédito adecuado y suficiente para atender el citado compromiso por importe de 30.000 €.

Documento firmado electrónicamente al margen

Firmante: CAÑADAS VILLENA, MARIA ANGELES

31/03/2017 13:53:18

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 24369e86-aa04-9137-034656348613





Región de Murcia

5

Referencia: 021099/1100071284/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2017

Página: 1 de 1

Sección	17	CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y MED. AMB
Servicio	1705	D.G. AGRICULTURA, GANAD. PESCA Y ACUICUL
Centro de Gasto	170500	C.N.S. D.G. AGRIC. GANAD. PESCA Y ACUICULT
Programa	712F	PRODUCC. Y SANIDAD GANADER
Subconcepto	76029	ACTUACIONES AMBITO RURAL, FORESTAL, AGROPEC. Y PESCA
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto Centro de Coste CPV	04533617G001 A AYTO. PTO. LUMBR. CTRO. DESINFECC. VEH. TR. A
---	--

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario
---------------------	-------------------	------------------	-------------------

Explicación gasto	Subvenc. Centro desinf. vehiculos P. Lumbr ACTUACIONES AMBITO RURAL, FORESTAL, AGROPEC. Y PESCA
-------------------	--

Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	
--	--

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****30.000,00*EUR TREINTA MIL EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****30.000,00* EUR TREINTA MIL EURO

VALIDADO JEFE/A SECCION REINT.PAGOS INDEB.Y	CONTABILIZADO JEFE/A SECCION REINT.PAGOS INDEB.Y OTROS
---	--

F. Preliminar	03.04.2017	F. Impresión	03.04.2017	F. Contabilización	03.04.2017	F. Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	--------------------	------------	------------	------------



6

PROPUESTA RELATIVA A LA CONCESIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS, DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA REFORMA Y ADAPTACIÓN A LA NORMATIVA ACTUAL DEL ÚNICO CENTRO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA EN EL SECTOR GANADERO UBICADO EN PUERTO LUMBRERAS.

En relación a la concesión directa de referencia, con la misma se pretende contribuir a la mejora de la infraestructura en materia de limpieza y desinfección de vehículos dedicados al transporte por carretera en el sector ganadero, mediante la reforma para su adaptación a la normativa actual y su plena operatividad del único Centro de Limpieza y Desinfección de vehículos de transporte por carretera en el sector ganadero, con número de autorización 30/017, que se encuentra ubicado en la pedanía del Esparragal en el municipio de Puerto Lumbreras.

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras es titular del único Centro de Limpieza y Desinfección ubicado en su término municipal, éste se encuentra inactivo debido a su falta de adaptación a los cambios que dispone la normativa actual, lo que obliga a los vehículos que realizan las descargas de animales y el transporte de productos para la alimentación animal y de subproductos de origen animal a desplazarse a los municipios colindantes de dentro y fuera de la Región de Murcia, aumentando el riesgo de difusión de enfermedades y el coste de la obligatoriedad de la limpieza y desinfección a los interesados.

Por lo anterior, queda justificada la concesión directa al Ayuntamiento titular del Centro sin necesidad de promover concurrencia competitiva, dando cumplimiento así, al artículo 49 de La Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, que establece que los vehículos, una vez realizada la descarga de animales, deben ser limpiados y desinfectados en el centro de limpieza y desinfección más cercano habilitado para tal fin, evitando el desplazamiento de los vehículos del término municipal de Puerto Lumbreras a otros Centros de municipios colindantes.

Asimismo, ha de resaltarse la necesidad urgente de su tramitación, de acuerdo con la excepción que posibilita el artículo 29 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno. Esta necesidad urgente viene justificada por el carácter anticipado que tiene el pago de la subvención prevista, que determina que las actuaciones de reforma y adaptación del centro de desinfección no pueden comenzar en tanto se aprueben sus normas reguladoras mediante el correspondiente decreto, con los consiguientes perjuicios que ello conlleva para la sanidad y producción animal, tanto por el riesgo de difusión de enfermedades, como por el coste mayor que para los interesados en cumplir con la desinfección obligatoria supone tener que desplazarse a centros de desinfección de municipios colindantes.

Por lo anterior, y justificada la necesidad urgente de su tramitación, se propone la aprobación del proyecto de Decreto que se acompaña.

LA DIRECTORA GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ACUICULTURA
(documento firmado electrónicamente al margen)

Fdo.: Carmen T. Morales Cuenca

CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.





Teniendo en cuenta la importancia del desarrollo de las inversiones en esta materia, y de la limitación de los recursos municipales para hacer frente a los gastos derivados de la inversión necesaria, desde este Servicio se considera conveniente colaborar financieramente con el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para su adaptación a la normativa actual del Centro de Desinfección de vehículos de transporte de ganado, para que reinicie su actividad.

FINALIDAD E INTERES PÚBLICO DE LA CONCESION. La finalidad de la concesión de esta subvención es contribuir a la mejora de la infraestructura en materia de limpieza y desinfección de vehículos dedicados al transporte por carretera en el sector ganadero, mediante la reforma para su adaptación a la normativa actual y su plena operatividad del Centro de Limpieza y Desinfección de vehículos de transporte por carretera en el sector ganadero, con número de autorización 30/017, ubicado en la pedanía del Esparragal en el municipio de Puerto Lumbreras y de su titularidad.

La ejecución de la actividad finalizará el día 31 de diciembre de 2017, dado el carácter de anticipado del mismo de conformidad con el artículo 29.3 de la Ley de Subvenciones de la Región de Murcia.

BENEFICIARIO Y CUANTIA DE LA SUBVENCION. El beneficiario de la subvención es el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, titular del Centro de Limpieza y Desinfección de vehículos de transporte por carretera en el sector ganadero objeto de la reforma y adecuación, autorizado mediante Resolución del Director General de Ganadería y Pesca de la Consejería de Agricultura y Agua de fecha 22 de diciembre de 2005. Dicho Ayuntamiento recibirá como contribución a la ejecución del proyecto una subvención por importe de 30.000 euros, que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 17.0500.712F76029, proyecto 45336, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma correspondientes al ejercicio 2017.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN. La subvención se concederá de forma directa, previa autorización del Consejo de Gobierno que adoptará la forma de Decreto, y en la que se determinará su régimen jurídico. La forma de canalizar la subvención, una vez autorizada, será mediante Orden de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE. La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, así como por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo.

Por todo ello y mediante el presente informe, el Servicio de Producción Animal de la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y acuicultura, propone la concesión directa para el presente ejercicio de una subvención al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, de una subvención para la reforma y adaptación a la normativa actual del Centro de Limpieza y desinfección de vehículos de transporte por carretera en el sector ganadero, así como la aprobación de la Orden de concesión de la misma, adjuntándose al presente informe-memoria el proyecto de Decreto exigido por el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia.

**EL JEFE DE SERVICIO DE PRODUCCION ANIMAL
(documento firmado electrónicamente al margen)**

Fdo.: Enrique J. Navarrete Jiménez





INFORME-MEMORIA RELATIVO A LA CONCESIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS, DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA REFORMA Y ADAPTACIÓN A LA NORMATIVA ACTUAL DEL ÚNICO CENTRO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA EN EL SECTOR GANADERO UBICADO EN PUERTO LUMBRERAS.

Según dispone el artículo 10.Uno.6 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, de acuerdo con la ordenación general de la economía.

Le corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación básica del Estado en materia de sanidad animal.

La sanidad animal se considera un factor clave para el desarrollo de la ganadería, y es de vital transcendencia tanto para la economía regional como para la salud pública por la posible transmisión de enfermedades de los animales a las personas.

El control de la sanidad animal, pasa por valorar de forma integral todos los factores que pueden influir en la aparición, desarrollo y diseminación de una enfermedad o epizootia. Por ello, es de gran importancia la limpieza y desinfección de los vehículos de transporte de animales vivos, de productos para la alimentación animal y de subproductos de origen animal.

La Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal establece en su artículo 49, que los vehículos o medios de transporte utilizados, una vez realizada la descarga de animales, deben ser limpiados y desinfectados en el centro de limpieza y desinfección más cercano habilitado para tal fin.

En el municipio de Puerto Lumbreras ubicado en la comarca del Alto Guadalentín que se caracteriza por su alta densidad ganadera, se concentran en apenas 145 kilómetros cuadrados más de 450 explotaciones ganaderas de todas las especies, destacando el ovino, el caprino y el porcino que en el año 2016 dieron lugar a más de 2.000 desplazamientos con descarga de animales.

El Real Decreto 1559/2005, de 23 de diciembre, modificado por el Real Decreto 363/2009, de 20 de marzo, regula las condiciones básicas que deben cumplir los centros de limpieza y desinfección de los vehículos dedicados al transporte por carretera en el sector ganadero.

A nivel regional, la normativa estatal ha sido objeto de desarrollo mediante el Decreto n.º 8/2012, de 3 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se dictan normas para la desinfección de vehículos destinados al transporte por carretera en el sector ganadero, y se regula el registro de centros de desinfección de la Región de Murcia.

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras es titular del único Centro de Limpieza y Desinfección ubicado en su término municipal, éste se encuentra inactivo debido a su falta de adaptación a los cambios que dispone la normativa actual, lo que obliga a los vehículos que realizan las descargas de animales y el transporte de productos para la alimentación animal y de subproductos de origen animal a desplazarse a los municipios colindantes de dentro y fuera de la Región de Murcia aumentando el riesgo de difusión de enfermedades y el coste de la obligatoriedad de la limpieza y desinfección a los interesados.





PROPUESTA RELATIVA A LA CONCESIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS, DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA REFORMA Y ADAPTACIÓN A LA NORMATIVA ACTUAL DEL CENTRO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA EN EL SECTOR GANADERO.

En relación a la concesión directa de referencia, con la misma se pretende contribuir a la mejora de la infraestructura en materia de limpieza y desinfección de vehículos dedicados al transporte por carretera en el sector ganadero, mediante la reforma para su adaptación a la normativa actual y su plena operatividad del Centro de Limpieza y Desinfección de vehículos de transporte por carretera en el sector ganadero, con número de autorización 30/017, ubicado en la pedanía del Esparragal en el municipio de Puerto Lumbreras y de su titularidad.

Este Centro es el único ubicado en el término municipal de Puerto Lumbreras, zona de alta densidad ganadera y de tránsito de gran cantidad de vehículos de transporte por carretera en el sector ganadero por lo que queda justificada la concesión directa al Ayuntamiento titular del Centro sin necesidad de promover concurrencia competitiva, dando cumplimiento así, al artículo 49 de La Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, que establece que los vehículos, una vez realizada la descarga de animales, deben ser limpiados y desinfectados en el centro de limpieza y desinfección más cercano habilitado para tal fin, evitando el desplazamiento de los vehículos del término municipal de Puerto Lumbreras a otros Centros de municipios colindantes.

Por lo anterior se propone la aprobación de las normas especiales reguladoras de esta subvención directa.

EL JEFE DE SERVICIO DE PRODUCCION ANIMAL

(documento firmado electrónicamente al margen)

Fdo.: Enrique J. Navarrete Jiménez

Vista la propuesta precedente, RESUELVO conforme a la misma en idénticos términos en ella establecida.

LA DIRECTORA GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ACUICULTURA

(documento firmado electrónicamente al margen)

Fdo.: Carmen T. Morales Cuenca

CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.

03/04/2017 15:08:43

Firmante: MORALES CUENCA, CARMEN T.

03/04/2017 15:08:44

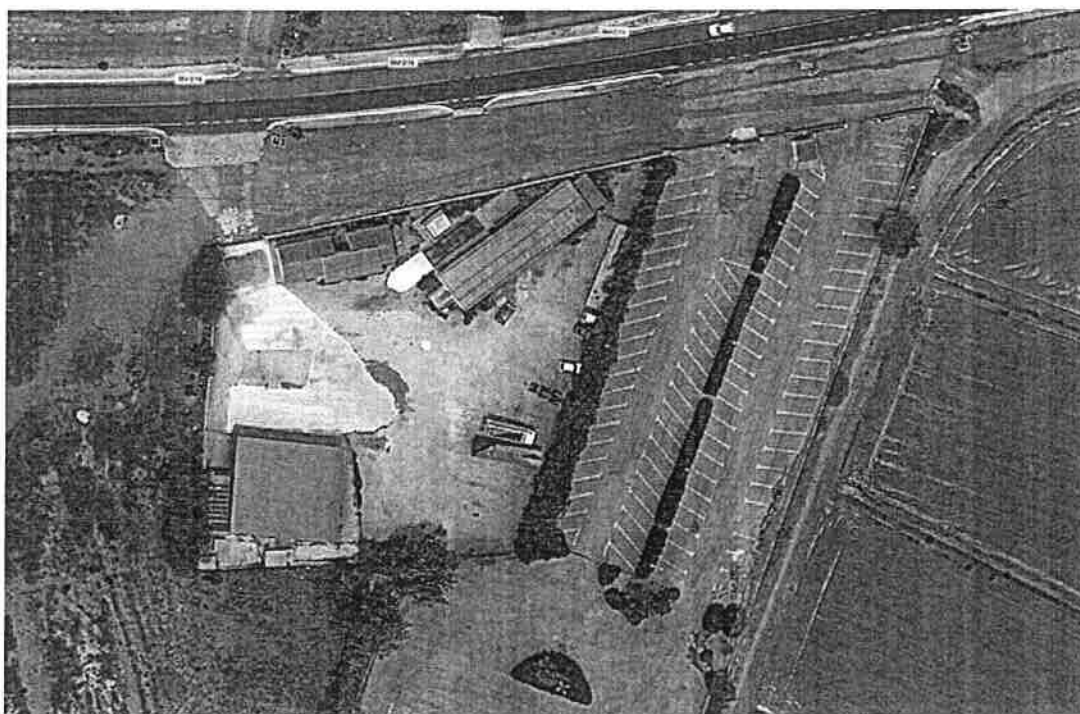
Firmante: NAVARRETE JIMENEZ, ENRIQUE JESUS

Esta es una copia electrónica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3 c) de la Ley 19/2013. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 33ed0925-a003-796f-440190408074





MEMORIA VALORADA REFORMA Y ADAPTACIÓN CENTRO DESINFECCIÓN (PUERTO LUMBRERAS)



Emplazamiento
Ctra. RM-D16 (El Esparragal)
Lugar:
Puerto Lumbreras
Fecha:
Marzo 2017
Técnico Municipal:
José Fernández Navarro

**MEMORIA VALORADA REFORMA Y
ADAPTACIÓN CENTRO DESINFECCIÓN
(PUERTO LUMBRERAS)**

MEMORIA

0.- INDICE

1	Antecedentes y objeto del proyecto	3
2	Normativa aplicable	3
3	Descripción del Centro de Desinfección	4
3.1	Descripción de la actividad	4
3.2	Descripción del Centro	5
3.3	Accesos al Centro de Desinfección	5
3.4	Previsión de uso	5
3.5	Redistribución de las instalaciones	5
4	Características generales de las instalaciones	6
4.1	Instalaciones para el lavado y desinfección de vehículos	6
4.2	Equipo para producción de agua caliente	8
5	Actuaciones previas	8
6	Emplazamiento y Localización	9

1.- ANTECEDENTES Y OBJETO DEL ANTEPROYECTO

El Centro de Desinfección de Vehículos Ganaderos de Puerto Lumbreras de propiedad municipal y carácter público fue homologado en Diciembre de 2.005 con nº de autorización 30/017.

Tras la publicación y entrada en vigor del Real Decreto 1559/2005 de 23 de Diciembre, el centro requiere múltiples mejoras y reformas para adaptarse al nuevo marco normativo, principalmente en lo referente a las condiciones y disposiciones de los equipos, instalaciones, funcionamiento y accesos; tal como queda reflejado en el informe emitido por D. Pedro López Plazas (Coordinador Veterinario área I de Lorca) de Diciembre de 2006, sobre mejoras a realizar en este centro de desinfección de vehículos ganaderos.

A petición del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, se redacta la presente memoria valorada donde se realiza una descripción básica de las instalaciones.

La presente memoria valorada tiene por objeto modificar, adaptar y proponer nuevas instalaciones para que el Centro de Desinfección cumpla con la normativa vigente.

2.- NORMATIVA APLICABLE

Real Decreto 1559/2005, de 23 de diciembre, sobre condiciones básicas que deben cumplir los centros de limpieza y desinfección de los vehículos dedicados al transporte por carretera en el sector ganadero.

La Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal (B.O.E. número 99 de 25 de abril de 2003), dedica el Artículo 49 a la limpieza y desinfección de los vehículos o medios de transporte utilizados en el transporte de animales. En los tres apartados de este Artículo se indica las especies afectadas por esta normativa, la forma de realizar la limpieza y desinfección, con especial mención a las instalaciones de los mataderos.

El Real Decreto 644/2002, de 5 de julio (B.O.E. número 167 de 13 de julio de 2002), trata sobre las condiciones básicas que deben cumplir los centros de limpieza y desinfección de los vehículos dedicados al transporte de ganado por carretera.

Distintas Comunidades Autónomas han desarrollado el Real Decreto sobre este tema y han dispuesto líneas de ayudas para su montaje y explotación.

Real Decreto 1429/2003, de 21 de noviembre, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de subproductos de origen animal no destinados a consumo humano.

El Reglamento (CE) N° 1774/2002 del Parlamento europeo y del Consejo de 3 de octubre de 2002 (Diario Oficial de las Comunidades Europeas de 10 de octubre de 2002), que ha entrado en vigor el primero de mayo de 2003, establece las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados a consumo humano. En su Anexo II establece las normas de higiene aplicables a la recogida y transporte de subproductos animales y productos animales de transformación. En el capítulo II de este Anexo se dan normas de cómo deberán recogerse y transportarse los subproductos mencionados y la obligatoriedad que existe de limpiar y desinfectar los vehículos y contenedores reutilizables así como todos los elementos reutilizables del equipo o de los instrumentos que entren en contacto con los subproductos transportados.

El Real Decreto 644/2002 señala que el transporte por carretera es la vía normal por la que se produce la circulación del ganado entre Comunidades Autónomas y en el mercado intracomunitario. Por ello se hace necesario establecer unos requisitos básicos mínimos, de aplicación a todo el territorio nacional, sobre las condiciones de equipos y funcionamiento de los centros dedicados a la limpieza y desinfección de vehículos para el transporte por carretera de animales, de forma que permitan asegurar unas condiciones sanitarias mínimas adecuadas en los mismos.

3.- DESCRIPCION DEL CENTRO DE DESINFECCIÓN

3.1.- Descripción de la actividad

La actividad que se va a realizar en el centro es la de lavado, desinfección y posterior precintado de los vehículos de transporte de ganado. Para ello se cuenta con 2 túneles de lavado, una zona de desinfección y otra de aparcamiento y precintado de los vehículos, quedando perfectamente delimitadas y separadas las "zonas sucias" de las "zonas limpias".

La distribución esta diseñada para conseguir un avance continuo de los vehículos para evitar que un vehículo limpio pueda circular por "zonas sucias".

3.2.- Descripción del Centro

Se proyecta un centro de limpieza y desinfección con una capacidad de 448 vehículos semanales, con instalaciones preparadas para recibir los vehículos de mayor longitud del parque actual.

Se pretende realizar unas instalaciones donde se optimice el consumo de agua, se minimice y traten los efluentes residuales, realizando además un diseño con las últimas tecnologías y métodos en materia de ahorro y eficiencia energética.

Se proyecta un recinto cerrado con un acceso para la entrada y otro independiente para la salida.

3.3.- Accesos al Centro de Desinfección

El Centro de Desinfección de Puerto Lumbreras por su situación geográfica queda estratégicamente ubicado permitiendo su utilización a los ganaderos y vehículos locales, y además a los vehículos de transporte de ganado procedentes de Almería, Granada y Murcia, ya que por la facilidad de acceso podrían realizar la limpieza y desinfección en este Centro. Véase plano de accesos.

3.4.- Previsión de uso

Debido a lo anteriormente expuesto se prevé un aumento de vehículos que demandarán los servicios de este Centro. La capacidad máxima prevista y para la cual se ha dimensionado es de 64 vehículos diarios, lo que supone una capacidad de 448 vehículos semanales.

3.5.- Redistribución de las instalaciones

La reforma y adaptación del Centro requiere de una nueva redistribución de espacios e instalaciones que permitan realizar todas las tareas de lavado y

desinfección de forma secuencial y donde los vehículos siempre circulen hacia delante, no teniendo que retroceder hacia zonas sucias por las que ya haya pasado, obligando al vehículo a ir de zona sucia a zona limpia.

4.- CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS INSTALACIONES

4.1.- INSTALACIONES PARA EL LAVADO Y DESINFECCIÓN DE VEHÍCULOS

Las instalaciones para el lavado y desinfección constan de las siguientes instalaciones:

4.1.1.- Accesos y vados de desinfección de ruedas en entrada y salida

La entrada al Centro de Desinfección se realizará desde un solo acceso, forzando el paso de los vehículos de transporte de ganado por un vado.

También se proyecta un acceso peatonal provisto de una alfombra húmeda desinfectante.

A la salida del centro de desinfección se proyecta otro vado de desinfección.

4.1.2.- Zona de limpieza de vehículos

La zona de limpieza esta dividida en dos lavaderos independientes de 176 m² cada uno, provistos de cerramientos laterales y cubierta superior y provistos a su vez de una entrada libre para camiones y salida.

Las instalaciones de cada lavadero, consistirán en un circuito independiente, de agua caliente con detergente para limpieza definitiva. También dispondrá de útiles necesarios para limpieza en seco inicial.

Las plataformas de limpieza tendrán desnivel hasta canalizaciones para la evacuación de efluentes hasta la zona de depuración.

4.1.3.- Zona de desinfección manual

La zona de desinfección contará con una zona con una superficie de 220 m² permitiendo la perfecta maniobrabilidad de los vehículos de gran longitud.

Las plataformas de desinfección estarán desniveladas para la evacuación de los residuos desinfectantes hasta la zona de recogida de efluentes de desinfectante que tendrá una capacidad para 8 m³.

Cerca de esta zona habrá un almacén de "serrín" de 50m², para la formación de cama para el ganado.

4.1.4- Zona de aparcamiento y precintado

Tras las etapas de lavado y desinfección, los vehículos dispondrán de una zona de precintado (a cargo del responsable del centro). Se instalará una máquina de lavado a presión (hidro-lavadora) para limpieza de todas las zonas de aparcamiento y/o asfaltadas.

4.1.5.- Equipos de presión, dosificación y accesorios

Se ha dispuesto de una zona para la ubicación de todos los equipos de presión, así como todos los dosificadores, filtros y demás elementos necesarios para un correcto control y dosificación de todos los líquidos detergentes y desinfectantes. Además se proyecta la construcción de un depósito de almacenamiento de agua corriente con capacidad suficiente para permitir 24 horas de autonomía en caso de corte en el suministro de agua corriente.

4.1.6.- Aseos vestuarios y equipos de limpieza para usuarios del lavadero

En la caseta principal se encuentran y adecuarán los aseos vestuarios para la higiene personal de los usuarios del centro.

4.1.7.- Acondicionamiento de Oficinas

Se pretende también dotar a las oficinas, de instalaciones acordes con las necesidades actuales y en cumplimiento de la normativa existente.

4.2.- EQUIPOS PARA PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE

Se ha diseñado una instalación mediante caldera eléctrica capaz de producir el 100% del agua caliente necesaria para el lavado con agua caliente (20.000 litros/día) de los vehículos.

5.- ACTUACIONES PREVIAS

Previo al inicio de las obras, se realizarán las actuaciones previas de acondicionamiento de las construcciones existentes utilizadas para el servicio y todas aquellas descritas en el presente proyecto.

6.- EMPLAZAMIENTO Y LOCALIZACIÓN

La obra de rehabilitación se ejecutará en la actual ubicación del Centro de Desinfección, encontrándose ubicado en la pedanía del Esparragal del Término Municipal de Puerto Lumbreras (Murcia), parcela 26 del Polígono 8 del Término Municipal de Puerto Lumbreras.

Puerto Lumbreras, Marzo de 2.017
El Técnico Municipal

Fdo: José Fernández Navarro.

**MEMORIA VALORADA REFORMA Y
ADAPTACIÓN CENTRO DESINFECCIÓN
(PUERTO LUMBRERAS)**

PRESUPUESTO

PRESUPUESTO

CODIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
01. ACTUACIONES PREVIAS				
01.01	Partida alzada de acondicionamiento y limpieza de instalaciones existentes como la caseta de control y emisión de precintos, incluyendo aseos y vestuarios.	1	500,00	500,00
01.02	Partida alzada de desmontaje y retirada de equipos existentes.	1	60,00	60,00
Total Actuaciones previas				560,00
02. LIMPIEZA DE VEHÍCULOS				
02.01	Partida alzada de pintura y señalización de estructura metálica existente	1	500,00	500,00
02.02	Instalación eléctrica	1	1.210,00	1.210,00
02.03	Instalación de fontanería con ACS, generador he at master 101 gas natural 1200 litros /hora a 70º c, totalmente instalada y puesta en marcha y saneamiento	1	6.100,00	6.100,00
02.04	Instalación de fontanería con ACS, gasoil depósito duo-system 1000 L, totalmente instalada y puesta en marcha y saneamiento	1	550,00	550,00
02.05	Descalcificador volumétrico delta 3.3 s	1	610,00	610,00
02.06	Portacartuchos 3 pieza . 1". Depura 1000	2	21,50	43,00
02.07	Hidrolimpiadora 200 bar 15 litros con bancada	2	1.250,00	2.500,00
02.08	Colocación de monederos para uso limitado	2	400,00	800,00
Total Limpieza de Vehículos				11.813,00
03. INSTALACIONES DESINFECCIÓN DE VEHÍCULOS				
03.01	Partida alzada de acondicionamiento del almacén para serrín	1	90,00	90,00
03.02	Instalación de accesorios y depósito para el desinfectante.	1	100,00	100,00
03.03	Partida alzada de acondicionamiento de vado sanitario en la salida.	1	100,00	100,00
Total Desinfección de Vehículos				290,00

04. ALMACENAMIENTO DE EFLUENTES				
04.01	Depósito para efluentes desinfección	1	300,00	300,00
Total sección Tratamiento de Efluentes				300,00
05. CENTRO DE BOMBEO				
05.01	Partida alzada de acondicionamiento del depósito 40 m ³ existente y obra civil	1	600,00	600,00
05.02	Bomba vertical calpeda mxv 40-819/c10 cv	2	2.500,00	5.000,00
05.03	Fluxostato calefi de 1"	2	125,00	250,00
05.04	Mercabomba bomba dosif. Fcf 1.5/12PP	2	175,00	350,00
05.05	Depósito acumulador de agua de 200 litros, incluso montaje e instalación	1	90,00	90,00
05.06	Cartucho malla 60 micro.10" dep 1000	2	7,00	14,00
05.07	Válvula hidráulica básica 2" ros	1	30,00	30,00
05.08	Válvula hidráulica kit flotador deposi	1	45,00	45,00
05.09	Calpeda bomba MXHM 204 220	1	290,00	290,00
05.10	Calpeda regulador idromatic c/ cable	1	70,00	70,00
05.11	m. tubo poliéster alim Dd 50-16 ATS	20	2,00	40,00
05.12	Latón fittin emm codo 90° 50	10	30,00	300,00
05.13	Latón fittin emm e,mixto. M 50-1" 1/2	10	14,00	140,00
05.14	Mts manguera presión 40 bar 70° c 32x46	100	18,00	1.800,00
05.15	Partida alzada reforma de instalación eléctrica	1	3.000,00	3.000,00
Total sección Centro de Bombeo				11.419,00
06. URBANIZACIÓN				
06.01	Mejora en alumbrado de parcela	1	300,00	300,00
06.02	Colocación de carteles con las indicaciones de ENTRADA y CENTRO DE DESINFECCIÓN en la puerta principal y cartel con la indicación de SALIDA.	1	200,00	200,00
06.03	Aplicación de señalización viaria horizontal, indicando delimitaciones y dirección de paso a seguir mediante flechas.	1	300,00	300,00
Total sección urbanización				800,00

RESUMEN DE PRESUPUESTO		
01	ACTUACIONES PREVIAS	560,00
02	LIMPIEZA DE VEHÍCULOS	11.813,00
03	DESINFECCIÓN DE VEHÍCULOS	290,00
04	ALMACENAMIENTO DE EFLUENTES	300,00
05	CENTRO DE BOMBEO	11.419,00
06	URBANIZACION	800,00
	TOTAL PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	25.182,00
	14 % Gastos Generales	3.525,48
	6% Beneficio Industrial	1.510,92
	TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA	30.218,40
	21% IVA	6.345,86
	TOTAL	36.564,26

Asciende el presente presupuesto a **TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS DE EURO (36.564,26 €)**.

Puerto Lumbreras, Marzo de 2.017
El Técnico Municipal

Fdo: José Fernández Navarro

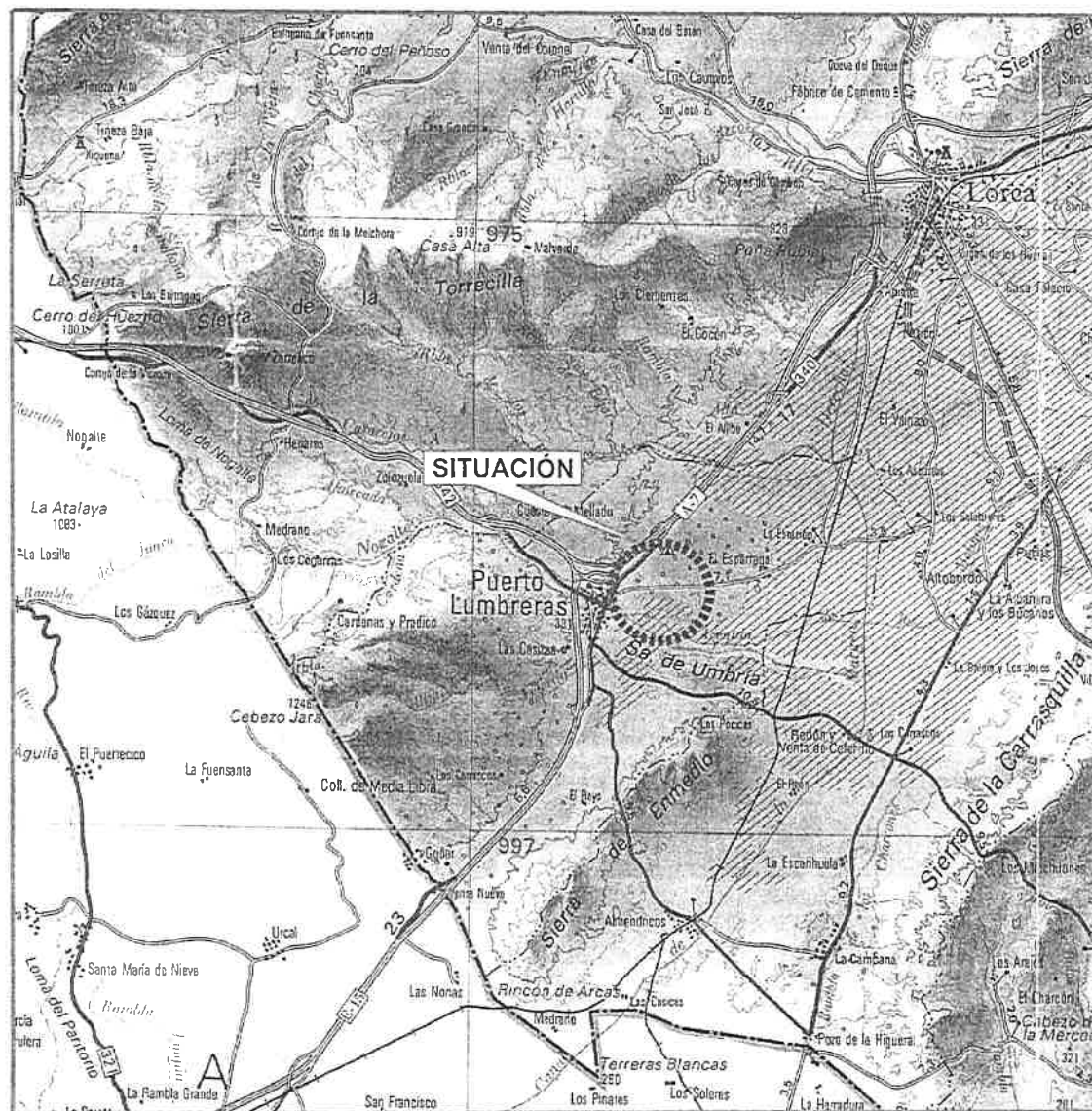
MEMORIA VALORADA REFORMA Y ADAPTACIÓN CENTRO DESINFECCIÓN (PUERTO LUMBRERAS)

PLANOS

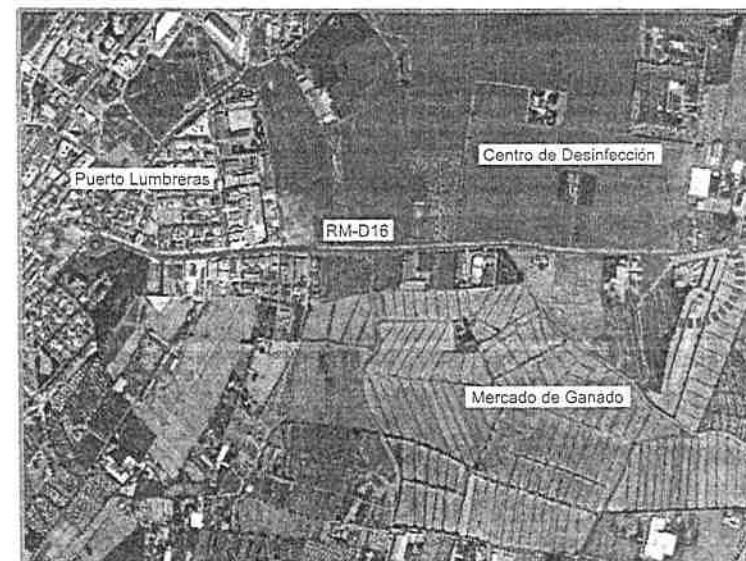
ÍNDICE DE PLANOS

PLANO 1.- SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

PLANO 2.- ACTUACIONES



SITUACIÓN
SIN ESCALA



EMPLAZAMIENTO
ESCALA: 1/10.000

				EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS	
				MEMORIA VALORADA: REFORMA Y ADAPTACIÓN CENTRO DESINFECCIÓN DE PUERTO LUMBRERAS	
SITUACIÓN				RM-D16, Dip. Puerto Lumbreras y Dip. Esparragal, Puerto Lumbreras	
PLANO DE				TÉCNICO MUNICIPAL	
SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO					
FECHA	PLANO Nº	ESCALA		FDO:	
MARZO 2017	1	INDICADAS		JOSÉ FERNÁNDEZ NAVARRO	



LEYENDA	
1	MAQUINA DE PRESION
2	EQUIPO DE MANGERA
3	CALENTADOR
4	NUEVA PUERTA DE SALIDA
5	VADO SANITARIO
6	DESINFECTANTE
7	SEÑALIZACIONES

	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS		
	MEMORIA VALORADA: REFORMA Y ADAPTACIÓN CENTRO DESINFECCIÓN DE PUERTO LUMBRERAS		
	SITUACIÓN RM-D16, Dip. Puerto Lumbreras y Dip. Esparragal, Puerto Lumbreras		
	PLANO DE		TÉCNICO MUNICIPAL
ACTUACIONES			
FECHA MARZO 2017	PLANO Nº 2	ESCALA 1/300	FOO: JOSÉ FERNÁNDEZ NAVARRO